

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4962-S



RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO,

actuando en nombre y

representación en mi carácter de Apoderado Administrativo y Mercantil de la sociedad que gira con la denominación de TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

Contrato No. CEL-4962-S -1

*[Handwritten signature]*

### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE 18 RADIOS BASE VHF DE RADIOCOMUNICACIÓN Y UNA ESTACIÓN REPETIDORA PROPIEDAD DE CEL, UBICADOS SEGÚN ARTÍCULO 5°. todo de acuerdo a lo establecido en este contrato la anexo 1 y demás documentos contractuales.

### ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SERVICIO

Es obligación de la contratista realizar el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de radios base VHF de comunicación que se han instalado en las comunidades del bajo Lempa, el alcance de los trabajos a efectuar por la contratista no deberá limitarse a:

- a) Revisión y ajuste de los parámetros de transmisión: Potencia transmitida y VSWR, error de frecuencia, nivel de tono, nivel de modulación, estado del sistema irradiante.
- b) Revisión y ajuste de los parámetros de recepción: sensibilidad, SINAD, error de frecuencia.
- c) Sub-sistema de energía: Voltaje y corriente de alimentación, nivel de ácido en baterías, CCA, estado de panel solar/inversor, cambio de fusibles, etc. Según registros del PRA-41-20.

### ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 22 de abril de 2014;
- c) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL- LG 304-008/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.



#### ARTÍCULO 4°. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de los servicios objeto del presente contrato será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014, periodo dentro del cual se realizaran seis (6) visitas a los diferentes sitios establecidos en el artículo 5° UBICACIÓN DEL SERVICIO.

#### ARTÍCULO 5°. UBICACIÓN DEL SERVICIO

DEPENDENCIA Ó LUGAR	UBICACIÓN
Central Hidroeléctrica 15 Septiembre	88°33'53", 13°37'20", San Ildefonso, Dpto. de San Vicente
San Carlos	88°45'12", 13°22'55", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Ciudad Romero	88°41'48", 13°20'05", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
Presidio Liberado	88°45'14", 13°18'07", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
La Pita	88°48'37", 13°16'37", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Las Mesitas	88°45'04", 13°16'52", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
Marillo	88°43'42", 13°19'05", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
La Gaveta	88°42'52", 13°16'48", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
Babilonia	88°47'32", 13°16'19", Jiquilisco, Dpto. de Usulután
Salinas del Potrero	88°38'27", 13°18'45", Tierra Blanca, Dpto. de Usulután
La Galera	88°37'47", 13°36'16", San Ildefonso, Dpto. de San Vicente
Comunidad ACUDESBAL (El	88°42'12", 13°18'00", Jiquilisco, Dpto. de

Zamorano)	Usulután
El Pacún	88°44'16.51", 13°24'3.54", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
San Bartolo	88°46'20.66", 13°20'37.15", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Taura	88°44'6.19", 13°21'17.04", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Santa Marta	88°46'32.95", 13°18'32.86", Tecoluca, Dpto. de San Vicente
Gobernación Departamental de San Vicente	88°47'05", 13°38'37", San Vicente, Dpto. de San Vicente
Gobernación Departamental de Usulután	88°26'15", 13°20'21", Usulután, Dpto. de Usulután
Cerro Tecapa	88° 30'10.08", 13° 29'42.41, Alegría, Dpto. de Usulután

ARTÍCULO 6°. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

Es responsabilidad de la contratista:

- a) Reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de las herramientas o materiales utilizados en el servicio, resultaren con daños; protegerá de cualquier daño, tanto de la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximos a la zona del servicio, o que estuviesen de cualquier otra manera afectada por los mismos.
- b) Pago de las cuotas de ISSS y AFP de sus empleados que prestan los servicios a la CEL.
- c) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido injustificado.
- d) Realizar las visitas las cuales se harán en conjunto con personal de la Dirección General de Protección Civil y deberá presentarse bitácora de visita a cada sitio firmada por la Dirección General de Protección Civil y el respectivo radio-operador. A más tardar tres días hábiles después de cada visita deberá presentar factura de los servicios realizados y un reporte en que se detalle valores y observaciones de los trabajos realizados sugerencias y evidencia de los trabajos (fotografías antes y después del mantenimiento, reporte de ajuste de parámetros y materiales



consumidos, etc.), de acuerdo a formatos de registros de mantenimiento PRO41-20 suministrados por la CEL.

- e) La contratista deberá informar al administrador del contrato, los nombres y números de DUI del personal que realizará el servicio y placas de vehículos a utilizar.
- f) No se deberá fumar dentro de las instalaciones de la CEL y en lugares no permitidos.

#### ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 304 y al Específico de Gastos 54301.

#### ARTÍCULO 9°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto estimado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de veintiún (21), después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

##### b) Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato, posterior a la presentación y revisión de la(s) garantía (s) correspondiente, de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo (abono a cuenta o cheque), previa presentación del comprobante de pago correspondiente, de acuerdo a cada servicio recibido, mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del comprobante, en el cual anotará el número de contrato a que se

refiere, y deberá contener la firma de recepción a conformidad del administrador del contrato responsable y autorizado por el Jefe de la dependencia de la CEL.

La CEL realizará pagos parciales, de conformidad con los servicios realmente ejecutados.

#### ARTÍCULO 10°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL,

#### ARTÍCULO 11°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 12°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los servicios, la contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

##### 1. CONSIDERACIONES GENERALES.



- 1.1. Respetar la integridad del personal de la CEL y ajeno a la CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- 1.2. Cumplir con lo establecido en el marco legal de El Salvador referente a medio ambiente y seguridad e higiene ocupacional; por lo tanto, es responsabilidad de la contratista revisar permanentemente y actualizarse sobre las disposiciones legales en materia ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, incluyendo posibles modificaciones o adiciones en la normativa, que sean de aplicación a las actividades que se desarrollarán. Las acciones adicionales o modificaciones que resulten de la actualización y cumplimiento de la normativa de carácter ambiental y de seguridad e higiene ocupacional, no serán motivo de pagos adicionales por parte de la CEL.
- 1.3. La contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará a la CEL de cualquier responsabilidad:
  - a) Pago de las cuotas de Seguro Social de los empleados asignados al proyecto.
  - b) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado al proyecto).
  - c) Demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.
  - d) Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral.
  - e) Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los servicios.
- 1.4. Hacer del conocimiento e indicar continuamente al personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas, en cualquier caso la contratista será responsable de:
  - a) Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los requerimientos ambientales, de seguridad e higiene ocupacional en los frentes de trabajo.
  - b) Atender las inspecciones de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por la CEL o cualquier autoridad competente.
  - c) Proporcionar la información de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional solicitada por la CEL o por cualquier autoridad competente.
- 1.5. Cumplir oportunamente las acciones correctivas que establezca la CEL, que surjan en el transcurso del proyecto, resultantes de inspecciones, las cuales serán indicadas en campo, reportes de inspección o minutas de reunión.
- 1.6. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, la CEL evaluará, a través del administrador

del contrato, suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.

- 1.7. Es responsabilidad de la contratista atender estos requerimientos y todos aquellos incluidos en las normas y reglamentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) que sean aplicables al proyecto. Así mismo, es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental no previsto en estos documentos y que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- 1.8. La contratista será la responsable de realizar, en caso de que aplique, las gestiones y acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales de la jurisdicción del Proyecto, en cuanto al componente ambiental.
- 1.9. No se permitirá realizar actividades por medio de empleados de la contratista que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes, siendo además retirados inmediatamente del sitio de la ejecución de los servicios.
- 1.10. Reportar a la CEL, de forma verbal, cualquier incidente o accidente que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido. Posteriormente, en un plazo máximo de 3 días hábiles, deberá presentar el reporte por escrito de lo sucedido.
- 1.11. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia de la contratista durante las actividades, ésta deberá asumir la responsabilidad y cumplir con las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para la CEL.
- 1.12. Al finalizar la ejecución de las actividades de campo la contratista deberá realizar las siguientes medidas de manera que el sitio quede en iguales o mejores condiciones que las iniciales, para lo cual deberá:
  - a) Retirar las estructuras temporales y romper áreas impermeabilizadas, si aplica.
  - b) Retirar los desechos sólidos que se encuentren al momento del retiro.
  - c) Disponer adecuadamente los excedentes de materiales producto de la toma de muestras de suelo y/o materiales.

## 2. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES.

Manejo de desechos sólidos comunes y material reciclable.

- 2.1 No enterrar, quemar o disponer a cielo abierto ningún tipo de desecho. Almacenar temporal y adecuadamente los desechos generados previo a su disposición final.



2.2 Los desechos generados deberán enviarse a sitios de disposición final autorizados en la jurisdicción de ejecución de los servicios, ser entregados al servicio municipal de recolección de desechos (la contratista hará las gestiones necesarias ante las autoridades municipales) o entregarse (cuando aplique) a empresas recicladoras. Los retiros deberán ser de forma periódica. En caso de ser requerido deberán entregarse comprobantes de los retiros de desechos sólidos y/o materiales reciclables.

Protección de la fauna silvestre.

2.3 Bajo ninguna circunstancia se deberá perturbar la fauna silvestre del lugar. Queda estrictamente prohibido capturar, golpear o matar a las especies.

Protección de los cuerpos receptores (suelo y agua).

2.4 No verter sustancias químicas y/o aguas residuales de tipo ordinario y especial, en el suelo ni en los cuerpos de agua permanentes o temporales (sin haber sido sometidas a un tratamiento previo y que el efluente cumpla con los parámetros establecidos en la legislación correspondiente).

2.5 De existir contaminación del suelo con cualquier sustancia química, se deberá proceder inmediatamente a recolectar el suelo contaminado, colocarlo en recipientes adecuados (barriles) y trasladarlos al sitio de almacenamiento temporal de desechos y residuos peligrosos.

2.6 De hacer uso de equipos móviles que requieran para su funcionamiento combustibles y/o lubricantes se deberá colocar debajo de éstos bandejas adecuadas para contener fugas que puedan presentarse.

### 3 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL.

3.1 Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal (EPP) necesario y adecuado para dar cumplimiento a la legislación vigente. El personal deberá contar con el siguiente equipo, según las tareas a realizar:

- a) Chaleco reflectivo.
- b) Protectores auditivos (tapones de goma u orejeras) según sea necesario.
- c) Gafas para protección ocular con resistencia a alto impacto y/o contra rayos UV, según aplique.
- d) Mascarillas protectoras contra polvo.
- e) Mascarillas protectoras contra vapores orgánicos y ácidos (de ser necesario el manejo de sustancias peligrosas).



- f) Guantes de cuero, nitrilo, etc., según la necesidad.
- g) Calzado adecuado.
- h) Capa impermeable y botas de hule si se requiere realizar labores bajo la lluvia.

La contratista debe proveer oportunamente el equipo necesario en cada frente de obra, de no proporcionarlo o hacerlo de forma incompleta, la CEL podrá suspender la ejecución de la actividad en cualquier frente donde se detecte la no conformidad, hasta que ésta sea superada. Deberá asimismo, proporcionar cualquier EPP adicional, que la CEL requiera, según las inspecciones realizadas en cumplimiento a la legislación vigente.

- 3.2 Suministrar agua potable, apta para consumo humano, a sus trabajadores. La CEL podrá solicitar a la contratista análisis de calidad del agua suministrada, tomando como referencia la Normativa vigente aplicable.
- 3.3 Garantizar al personal acceso a un botiquín de primeros auxilios, con medicamentos y accesorios adecuados para atender accidentes de trabajo, según la naturaleza de los mismos.
- 3.4 Cuando un trabajador sufiere un accidente o se enfermare de gravedad en el desempeño de sus labores, y por tal motivo amerite ser trasladado a un centro asistencial, la contratista tendrá la obligación de trasladarlo en el transporte de su propiedad o del que disponga de manera inmediata.

#### ARTÍCULO 13°. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El Comité de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional de la CEL, proporcionará a la contratista una inducción sobre las normas de Seguridad.
- b) La CEL podrá solicitar el cambio del personal que no cumpla con el perfil requerido.
- c) El personal recibirá instrucciones únicamente de la Gerencia de Producción/Unidad de Operaciones, Ing. Jaime Moreno. En ningún caso deberá atender solicitudes de tipo personal de otro empleado.
- d) La CEL se reserva el derecho de solicitar solvencia de PNC del personal que preste este servicio.



#### ARTÍCULO 14°. ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que la Contratista asigne para realizar los servicios de mantenimiento deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la CEL. Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por motivo del servicio pudiera manchar, tales como cielo falso, piso, paredes y otros; los sobrantes y/o rípio que resulte durante la ejecución de los trabajos deberán ser retirados.

#### ARTÍCULO 15°. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Cuando el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado.

#### ARTÍCULO 16°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 17°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

## ARTÍCULO 18°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por libre gestión, será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 19°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

#### ARTICULO 20°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

#### ARTÍCULO 21°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.



#### ARTÍCULO 23°. ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 26°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTÍCULO 24°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, procederá en un periodo no mayor de sesenta (60) días a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 25°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a ingeniero Jaime Moreno, al fax (503) 2211-6320; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-4962-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 304-008/14

Y a la contratista en la siguiente dirección: Col Escalón 73 Av. Nte. No 338, El Salvador - San Salvador, al número 2500-2222 o al fax: 2500-2223.

#### ARTÍCULO 26°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 27°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 24° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días de mayo de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)



  
René Francisco Ferrufino Ramos  
Apoderado General Administrativo

Telesis, S.A. de C.V.



Roberto Mauricio Curriln Romero  
Apoderado Administrativo y Mercantil



Contrato No. CEL-4962-S -16

En...



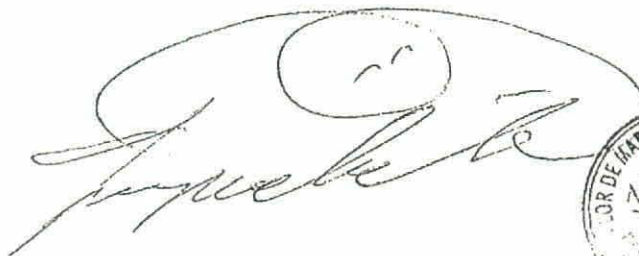
la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,



actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO,

quien actúa en su carácter de Apoderado Administrativo y Mercantil, de la Sociedad TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELESIS, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero uno cero nueve ocho seis- cero cero uno-cero, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo y Mercantil, otorgado por el Ingeniero Roberto Antonio Goodall Galdamez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse TELESIS, S.A. DE C.V., a favor del compareciente, en esta ciudad a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, ante los oficios del notario Ricardo Batista Mena, inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, con fecha quince de agosto de dos mil trece, por medio del cual se faculta al Ingeniero ROBERTO MAURICIO CURRLIN ROMERO, para que en nombre y representación de la sociedad firme contratos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, en lo sucesivo denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS-S, que consta de treinta artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE DIECIOCHO RADIOS BASE VHF DE RADIOCOMUNICACIÓN Y UNA ESTACIÓN REPETIDORA PROPIEDAD DE CEL. UBICADOS SEGÚN ARTÍCULO QUINTO", todo de conformidad al Anexo uno y demás documentos contractuales. La Contratista se compromete a iniciar los servicios, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*